



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **YESID PEREA MENDEZ** contra **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS ICOLLANTAS S.A y SERVICIOS Y SERVICIOS PEREZ VASQUEZ LTDA**, bajo el radicado Numero **2015-00534-00**. Para informarle que está pendiente de obedecer y cumplir lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali y fijar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 51

Observa el despacho que en el plenario reposa cuaderno del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL**, dentro del cual se resuelve el recurso de queja propuesto por la parte demandante contra del Auto No. 204 del 31 de enero de 2018, el cual resolvió no reponer la providencia y rechazó el recurso de apelación, en el cual, **LA HONORABLE SALA DE DECISIÓN LABORAL** mediante Auto Interlocutorio No. 080 del 15 de noviembre de 2023, **DECLARÓ BIEN NEGADO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, y **CONDENÓ** en costas a la parte demandante en suma equivalente a **MEDIO SMLMV** al momento de su pago.

Por lo anterior, dispondrá esta agencia judicial obedecer y cumplir lo resuelto por la superioridad y continuar con el trámite normal del proceso. Así las cosas, debe fijarse fecha y hora para la realización de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.



En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

2

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI – SALA LABORAL** mediante Auto Interlocutorio No. 080 del 15 de noviembre de 2023, que **DECLARÓ BIEN NEGADO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en Auto Interlocutorio No. 080 del 15 de noviembre de 2023, proferido en segunda instancia, téngase como costas, la suma de **MEDIO SMLMV a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada.**

TERCERO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 80 DEL CPTSS**, el día **MARTES 14 DE MAYO DEL AÑO 2024 A LAS 03:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/20956157>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **PAOLA ANGELICA TENORIO CARDONA**, en contra de **PREMIER INVESMENT S.A Y OTRO**, bajo radicado **N°2017-079**. Para informarle que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo 12 de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N°459

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **PAOLA ANGELICA TENORIO CARDONA**, en contra de **PREMIER INVESMENT S.A Y OTRO**, bajo radicado **N°2017-079**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **JHON JAIRO ROJAS ROJAS**, en contra de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. y OTRO**, bajo radicado **N°2017-098**. Para informarle que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo 12 de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N°460

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **JHON JAIRO ROJAS ROJAS**, en contra de **GOODYEAR DE COLOMBIA S.A. y OTRO**, bajo radicado **N°2017-098**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELÍAS SERRANO ABADIA, PISO 9, TEL: 8986868 EXT: 3133
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de primera instancia, propuesto por **LUZ ADRIANA RUÍZ JIMÉNEZ**, en contra de **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, bajo radicado **N°2017-168**. Para informarle que se encuentra vencido el término de liquidación de Agencias en Derecho señaladas por el juzgado. Pasa para lo pertinente

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, marzo 12 de 2024

AUTO INTERLOCUTORIO N°498

Habiéndose liquidado las agencias en derecho por parte del Juzgado dentro del presente proceso promovido por **LUZ ADRIANA RUÍZ JIMÉNEZ**, en contra de **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, bajo radicado **N°2017-168**, procederá la instancia continuando con el trámite, a ordenar la terminación del presente asunto y en tal sentido el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EN FIRME la liquidación de Agencias en Derecho practicada.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ordinario laboral.

TERCERO: ARCHIVAR previa la cancelación de su radicación, el presente trámite.

NOTIFÍQUESE.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO

Juez



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **JHON ALEXANDER CORREA, JHON DAYBI CORREA GARCIA, VALENTINA CORREA VIVAS, KEVIN ALEXANDER CORREA VIVAS Y JHON ALEXANDER CORREA VIVAS**, contra **ACCION S.A.S e INDUSTRIA COLOMBIANA DE PLASTICOS SAS IMEC SAS.**, y donde se vinculó a **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES ACCION DEL CAUCA SAS y JOBANDLATENT CO SAS**, radicado bajo el número **2021-00494-00**. Para informarle que en el presente proceso se subsanó la contestación de la demanda por parte de **JOBANDLATENT CO SAS** y se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 546

Revisado el escrito de contestación allegado por parte del apoderado judicial de la vinculada **JOBANDLATENT CO SAS**, se tiene que se ajusta a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por subsana y contestada la demanda.

Así las cosas, estando debidamente trabada la Litis, deben fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con anticipación a la fecha fijada, para informarles el numero de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.



Por lo anterior el juzgado;

RESUELVE

2

PRIMERO: TÉNGASE POR SUBSANADA Y CONTESTADA por parte de la demandada **JOBANDLATENT CO SAS**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada por la señora **JHON ALEXANDER CORREA Y OTROS**.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la audiencia de que **trata el artículo 77 Y LA DEL ARTICULO 80 DEL CPTSS**, si a ello hubiere lugar, para el día **MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DEL AÑO 2024 A LA 01:30 PM DE FORMA VIRTUAL.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/20961759>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', written over a white background.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, carrera 10 # 12-15, torre B, piso 9, teléfono 602 8 98 08 00, extensión 3133
Correo Electrónico j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: Pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurado por **HERCILIA GUTIERREZ JARAMILLO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, y donde se vinculó a la señora **BLANCA INES LOPEZ DE FLECHAS**, radicado bajo el número **2022-00374-00**. Informándole que el apoderado judicial de la parte demandante informa sobre el fallecimiento de la litis. Sírvasse proveer.

1

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 547

En atención al informe secretarial que antecede, revisa el despacho lo actuado en el presente proceso, y se encuentra que a través de Auto Interlocutorio No.1311 del 08 de noviembre de 2023, se vinculó en calidad de litisconsorte necesario a la señora **BLANCA INES LOPEZ DE FECHAS**, y se requirió a la parte demandante y a la demandada **COLPENSIONES**, para de que informaran las direcciones de notificación personal de la misma y adelantaran las gestiones pertinentes.

Conforme lo anterior, la demandada **COLPENSIONES** allega al proceso dirección de notificación física de la vinculada, no obstante, el apoderado judicial de la demandante informa sobre el deceso de la litis **BLANCA INES LOPEZ DE FLECHAS** y solicita el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de esta, no obstante, no aporta documento idóneo que acredite el deceso de la litis.

Por lo anterior, y antes de continuar con el tramite procesal respectivo, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente auto, allegue al expediente el **REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION** de la señora **BLANCA INES LOPEZ DE FECHAS** con CC. 38.430.218.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, carrera 10 # 12-15, torre B, piso 9, teléfono 602 8 98 08 00, extensión 3133
Correo Electrónico j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Por lo anterior, el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que allegue al proceso REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION, que acredite ante la instancia el deceso de la vinculada BLANCA INES LOPEZ DE FECHAS con CC. 38.430.218, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: PERMANEZCA el proceso en la secretaria del despacho hasta tanto se allegue lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **HENRY ROJAS PALACIOS** contra **BIOSTEVIA SAS**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2023-000472-00**; para informarle que la parte demandante subsano dentro del término debido. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 53

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través del Auto de Sustanciación 1536 del 21 de noviembre de 2023, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C. P. T y de la S. S.**, en tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **HENRY ROJAS PALARIOS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **16.596.088**, contra **BIOSTEVIA SAS**, a través de su representante legal o por quienes hagan sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte **BIOSTEVIA SAS**, conforme lo dispone el artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
JUEZ



CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores:

BIOSTEVIA SAS

gerencia@biostevia.com

KR 85 #16-42

CALI-VALLE

DTE: HENRY ROJAS

DDA: BIOSTEVIA S.A

RADICADO: 76001310501320230047200

SE COMUNICA

A **BIOSTEVIA SAS** como demandada dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. O- 2023-00472-00, el Proceso Ordinario Laboral, propuesto por el HENRY ROJAS PALACIOS y por **Auto Interlocutorio No. 53 DEL 12/03/2024**, se ORDENO su notificación, por lo cual debe comparecer de manera virtual al correo j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, a este despacho dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, a efecto de notificarle personalmente del auto admisorio de la demanda y sus anexos.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término señalado, se le NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3 del artículo 291 del C.G.P., entregándosele para el evento traslado de la demanda y sus anexos.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lorena'.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria



INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **GERMAN SERNA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SKANDIA S.A**, bajo el radicado Numero **2023-00072-00**. Para informarle que, en el presente proceso, se contestó la demanda por parte de **COLPENSIONES y SKANDIA S.A.**, teniendo que en su pronunciamiento **SKANDIA S.A**, llama en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 52

Los poderes anexos a los escritos de contestación cumplen tanto con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de junio de 2022, por lo que resulta viable reconocer personería.

Revisados los escritos, de contestación por parte de **COLPENSIONES y SKANDIA S.A.**, se tiene que se ajustan a las exigencias contempladas en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se les tendrá por contestada la demanda. Se tiene que **SKANDIA S.A**, allega escrito de contestación sin habersele notificado personalmente de la demanda, por lo que se le tendrá notificada por conducta concluyente.

Así mismo, **SKANDIA S.A** en escrito aparte, llama en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, figura procesal que se ajusta a lo establecido en los **artículos 64 y 65 del Código General del Proceso** por lo que se admitirá y se ordenará notificar conforme a lo preceptuado en los **artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022**, en concordancia con los **artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso**.

Habiendo notificado de manera personal a la Agente del **MINISTERIO PÚBLICO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descrito el traslado.



Asimismo, no obstante haber notificado a través de medio electrónico a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, ésta no contestó la demanda dentro del término concedido, razón por la cual se tendrá por no descrito el traslado.

2

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a SKANDIA S.A, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al abogado **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.736.240 y Tarjeta Profesional No.56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado general de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **CAROLINA CARDENAS ALARCON**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.713.937 y Tarjeta Profesional No. 235.979 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en los términos de la sustitución presentada.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **PAULA HUERTAS BORDA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.020.833.703 y Tarjeta Profesional No. 369.744 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**

QUINTO: TÉNGASE POR CONTESTADA por parte de **COLPENSIONES Y SKANDIA S.A**, la demanda ordinaria laboral de primera instancia formulada en su contra por parte de **GERMAN SERNA**.

SEXTO: TENER como **LLAMADA EN GARANTÍA** de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A**, a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, conforme lo manifestado en precedencia.

SEPTIMO: NOTIFICAR a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, a través de su representante legal, de la demanda y del llamamiento en garantía conforme a lo preceptuado en los **artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022**, en concordancia con los **artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso**

OCTAVO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado por parte del **MINISTERIO PUBLICO**.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENO: TENER POR NO DESCORRIDO el traslado por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Laura', is positioned above the printed name.

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores:

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A

njudiciales@mapfre.com.co

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de elaboración
O-2023-00072-00	ORDINARIO LABORAL	12/03/2024

DEMANDANTE: **GERMAN SERNA**

DEMANDADO: **COLPENSIONES Y OTROS**

LLAMADO EN GARANTÍA: **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**

SE COMUNICA

A **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** como llamado en garantía dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. O- 2023-00072-00, el Proceso Ordinario Laboral, propuesto por el GERMAN SERNA y por **Auto Interlocutorio No. 52 DEL 12/2024**, se ORDENO su notificación, por lo cual debe comparecer de manera virtual al correo j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, a este despacho dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, a efecto de notificarle personalmente del auto admisorio de la demanda y sus anexos.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término señalado, se le NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3 del artículo 291 del C.G.P., entregándosele para el evento traslado de la demanda y sus anexos.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 3133

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **MAURICIO ANDRES SANTIBAÑEZ ZAMUDIO** contra **ADECCO COLOMBIA S.A.**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2023-00474-00**; informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el Auto de Sustanciación No. 1540 notificado en los estados del 22 de noviembre de 2023. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 54

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No.1540** notificado en estado el **22/11/2023**.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **MAURICIO ANDRES SANTIBAÑEZ** contra **ADECCO COLOMBIA S.A.**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en la carpeta digital.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
 TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 8986868 Ext. 3133

**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
 REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
1130677531	MAURICIO ANDRES	SANTIBAÑEZ ZAMUDIO

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
860050906	ADECCO COLOMBIA S.A	

No. UNICO DE RADICACION P-2023-00474-00	SECUENCIA 450334	FECHA DE REPARTO 09/11/2023
--	---------------------	--------------------------------

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 12/03/2024

**LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
 EL JUEZ**

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 3133

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **NIEVES JUDITH LOZANO** contra **DIANA SOCORRO LARRARTE SABA Y ANDRES MAURICIO OTALORA LARRARTE**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2023-00500-00**; informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el Auto de Sustanciación No. 07 notificado en los estados del 15 de enero de 2024. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No.56

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No.07** notificado en estado el **15/01/2024**.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **NIEVES JUDITH LOZANO** contra **DIANA SOCORRO LARRARTE SABA Y ANDRES MAURICIO OTALORA LARRARTE.**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en la carpeta digital.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
 TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 8986868 Ext. 3133

**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
 REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
34522319	NIEVES JUDITH	LOZANO

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
38.971.787 16.765.553	DIANA SOCRRO LARRARTE SABA ANDRES MAURICIO OTALORA LARRARTE	

No. UNICO DE RADICACION	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
P-2023-00500-00	451532	29/11/2023

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 12/03/2024

**LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
 EL JUEZ**

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 3133

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **ALVARO RINCON PRADA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A Y OTROS**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2023-00508-00**; informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el Auto de Sustanciación No. 1591 notificado en los estados del 06 de diciembre de 2023. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 55

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No.1591** notificado en estado el **06/12/2023**.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **ALVARO RINCON PRADA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SKANDIA S.A Y OTROS.**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en la carpeta digital.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el libro radicador respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 3133

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
 TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 8986868 Ext. 3133

**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
 REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
79.060.208	ALVARO	RINCON PRADA

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
900.336.004-7	COLPENSIONES Y OTROS	

No. UNICO DE RADICACION P-2023-00508-00	SECUENCIA 451714	FECHA DE REPARTO 01/12/2023
--	---------------------	--------------------------------

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 12/03/2024

**LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
 EL JUEZ**

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del
Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **ANA ELVIA RODRIGUEZ PAEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SKANDIA S.A Y PROTECCION S.A**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2023-00512-00**; para informarle que la parte demandante subsanó dentro del término debido. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo del año Dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 57

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través del auto No. 08 notificado en estado del 15 de enero de 2024, se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C. P. T y de la S. S.**

Tratándose de un asunto en el que una de las demandadas es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del **Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **ANA ELVIA RODRIGUEZ PAEZ**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **51.917.060**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada por el Dr. **JAIME DUSSAN CALDERON** o quien haga sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del
Cauca

j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **ANA ELVIA RODRIGUEZ PAEZ**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **51.917.060**, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES DE CESANTIAS PROTECCION S.A**, representada por el Dr. **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** o quien haga sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

CUARTO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **ANA ELVIA RODRIGUEZ PAEZ**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **51.917.060**, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES DE CESANTIAS SKANDIA S.A**, representada por el Dr. **SANDRA VIVIANA FONSECA CORREA** o quien haga sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

QUINTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme lo dispone el artículo 6° y 8° de la **LEY 2213 DE JUNIO DE 2022**, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S. y los artículos 291,292 y 293 del C.G.P.

SEXTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **PROTECCION S.A Y SKANDIA S.A** conforme lo dispone el artículo 6° y 8 de la **LEY 2213 DE JUNIO DE 2022**, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S.

SEPTIMO: COMUNIQUESE la admisión del presente asunto al **MINISTERIO PUBLICO** para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

OCTAVO: NOTIFICAR la presente providencia a la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
JUEZ



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI POR EL PRESENTE**

A V I S A

3

Informa a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por le (a) Doctor (a) **JAIME DUSSAN CALDERON**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **ANA ELVIA RODRIGUEZ PAEZ**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **51.917.060**, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05-013-2023-00512-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante **Auto Interlocutorio**, se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20**, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCIÓN AL (A) SEÑOR (A) **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces, CONFORME LA LEY 2213 DE JUNIO DE 2022.

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL DEL (A) señor (a) ANA ELVIA RODRIGUEZ PAEZ**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **51.917.060**, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA



Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024

OFICIO No. 29

4

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF. 418
CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio** se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **ANA ELVIA RODRIGUEZ PAEZ**, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **51.917.060**; mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, entidad representada por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien hagan sus veces. Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2023-00512-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **FLOR MARINA MARTIN MARTIN** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2023-00514-00**; para informarle que la parte demandante subsano dentro del término debido. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 58

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través del auto No. 2251 notificado en estado del 11 de enero de 2022, se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C. P. T y de la S. S.**

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.**

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **FLOR MARINA MARTIN MARTIN** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No **51.791.852**, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, representada legalmente **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** o quienes hagan sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, conforme **lo dispone el artículo 6° y 8° de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con lo señalado en los artículos 29 y 41 del C.P.T.S.S.**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali - Valle del Cauca
J13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A

notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

DTE: FLOR MARINA MARTIN MARTIN

DDA: PORVENIR S.A

RADICADO: 76001310501320230051400

SE COMUNICA

A la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, como demandada dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. O- 2023-00514-00, el Proceso Ordinario Laboral, propuesto por **FLOR MARINA MARTIN MARTIN** y por **Auto Interlocutorio No. 58 DEL 12/03/2024**, se ORDENO su notificación, por lo cual debe comparecer de manera virtual al correo j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, a este despacho dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, a efecto de notificarle personalmente del auto admisorio de la demanda y sus anexos.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término señalado, se le NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3 del artículo 291 del C.G.P., entregándosele para el evento traslado de la demanda y sus anexos.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 3133

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **BETTY ROSALBA ROBAYO TORRES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2023-00518-00**; informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el Auto de Sustanciación No. 10 notificado en los estados del 15 de enero de 2024. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 543

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No.10** notificado en estado el **15/01/2024**.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **BETTY ROSALBA ROBAYO TORRES** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en la carpeta digital.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el libro radicador respectivo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 3133

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
 TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 8986868 Ext. 3133

**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
 REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
51.634.868	BETTY ROSALBA	ROBAYO TORRES

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
800.144.331-3	PORVENIR S.A	

No. UNICO DE RADICACION P-2023-00518-00	SECUENCIA 452313	FECHA DE REPARTO 12/12/2023
--	---------------------	--------------------------------

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 12/03/2024

**LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
 EL JUEZ**

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 3133

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **CARLOS ARTURO JARAMILLO MAYA** contra **GRUPO SERVICIO INTEGRAL MEDICO SIM SAS**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2023-00524-00**; informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el Auto de Sustanciación No. 11 notificado en los estados del 15 de enero de 2024 Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 544

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No.11** notificado en estado el **15/01/2024**.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **CARLOS ARTURO JARAMILLO MAYA** contra **GRUPO SERVICIO INTEGRAL MEDICO SIM SAS**, conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en la carpeta digital.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
 TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 8986868 Ext. 3133

**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
 REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
94.499.460	CARLOS ARTURO	JARAMILLO MAYA

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
900.592.292-8	GRUPO SERVICIO INTEGRAL MEDICO - SIM S.A.S	

No. UNICO DE RADICACION P-2023-00524-00	SECUENCIA 452524	FECHA DE REPARTO 13/12/2023
--	---------------------	--------------------------------

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 12/03/2024

**LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
 EL JUEZ**

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 Ext. 3133

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso, **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **DIANA CAROLINA OCAMPO PALACIOS** contra **ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI "NIDO COLIBRI"**, el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2023-00526-00**; informándole que el apoderado judicial de la parte demandante **NO SUBSANÓ** los defectos indicados en el Auto de Sustanciación No.12 notificado en los estados del 15 de enero de 2024. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de Dos mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No.545

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que no se subsanó la demanda conforme los defectos indicados en el **Auto No.12** notificado en estado el **16/01/2024**.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** propuesta por **DIANA CAROLINA OCAMPO PALACIOS** contra **ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO y CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI "NIDO COLIBRI"**., conforme a lo manifestado en la parte considerativa del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente en la carpeta digital.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el libro radicador respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ,

LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
 TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
 Santiago de Cali – Valle del Cauca
i13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono 8986868 Ext. 3133

**FORMATO UNICO PARA COMPENSACION
 REPARTO**

DEMANDANTES:		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
1.130.646.836	DIANA CAROLINA	OCAMPO PALACIOS

DEMANDADOS		
IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS
805.009.677-7	ASOCIACION EDUCATIVA COLEGIO ARANGO Y CUERO Y OTRO	

No. UNICO DE RADICACION	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
P-2023-00526-00	452408	13/12/2023

GRUPO DE REPARTO: ORDINARIO LABORAL

TIPO DE COMPENSACIÓN:		
IMPEDIMENTO Y RECUSACION	RETIRO DE LA DEMANDA:	CAMBIO DE GRUPO:
ACUMULACION:	RECHAZO DE LA DEMANDA: X	ADJUDICACION:
POR COMPLEJIDAD EXCEPCIONAL:		
DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI		

DESPACHO DE DESTINO:

OBSERVACIONES: RECHAZADA

ELABORACION: 12/03/2024

**LAURA CONSTANZA OLARTE CASTILLO
 EL JUEZ**

EL CORRECTO DILIGENCIAMIENTO DE ESTE FORMATO, ES RESPONSABILIDAD DEL DESPACHO DESTINO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO SEPTIMO DEL ACUERDO DE REPARTO RESPECTIVO DEL AÑO 2002